Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1

Poder Judicial

Nº 156 /2.011

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada Nº 667 de fecha 08 de febrero de 201, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **FONOLUZ S.A., RUC 80015115-1,** domiciliada en la Avda. Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia, de esta capital, representada por el señor **GUILLERMO RAMON FLORES VERA,** con C.I.N° 1.069.299, denominado el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de "Adquisición de Artículos Eléctricos", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - P.A.C. Nº 51/2011 "ADQUISICIÓN ARTICULOS ELÉCTRICOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.604 del 27 de diciembre del 2011 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.604 del 27 de diciembre de 2011, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.
h) Anexo A.
El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **340, 390, 530 y 540,** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1438/2011, de fecha 02 de diciembre de 2011, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – P.A.C. Nº 51/2011 "ADQUISICIÓN ARTICULOS ELÉCTRICOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución N° 3.154 de fecha 14 de junio de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.604 de fecha 27 de diciembre de 2011.

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses a partir de la firma del mismo.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del Contrato abierto es de **Gs 229.112.403 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES)** I.V.A. incluido y el monto máximo del presente contrato es de **Gs. 458.478.739 (GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)** I.V.A. incluido determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución 3604 de fecha 27 de diciembre de 2011.

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.

6.4 El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5 El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2011estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

15% donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes proveídos no será mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de su solicitud por escrito, en la dependencia designada por la Corte Suprema de Justicia.

7.2 La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **CONTRATISTA**, que los bienes sean entregados conforme a lo convenido.

7.3 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a en todo a las muestras presentadas hasta el día de la apertura de Ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta Cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores al vencimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS DE BIENES.

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de **6 (seis)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Poder Judicial **Nº 156 /2.011**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre de dos mil doce.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1